

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Promiscuo Municipal del Vices devolvió el Despacho comisorio No. 038 de fecha 28 de noviembre de 2019 sin auxiliar, en razón a que el vehículo de placas ENU-590 no se encuentra decomisado. Cali, diciembre 1 de 2022.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00037-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesario que la parte demandante informe al despacho, las gestiones realizadas respecto de la orden de decomiso del vehículo de placas ENU-590, dirigida a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - JEFATURA DE GUARDAS BACHILLERES y a la POLICIA METROPOLITANA - SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, la cual fue remitida a dichas entidades el día 2 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo ordenado por el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días** que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe al despacho las gestiones realizadas respecto de la orden de decomiso del vehículo de **placas ENU-590**, dirigida a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - JEFATURA DE GUARDAS BACHILLERES y a la POLICIA METROPOLITANA - SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, la cual fue remitida a dichas entidades y al correo del apoderado judicial de la parte actora el día 2 de septiembre de 2022.

Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c251026af57f9f4051545f30e712ffb567c9e9ba1261e765f611bad2aab97e1**

Documento generado en 01/12/2022 11:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>